

Fama para que pruebe, qué cosas se requieren? ibi, n. 376. pag. 235.

Ferías, ò dias feriados, cuáles se llaman sagradas, rusticas, y repentinas: y y si en ellas se podrá, ò no hacer juicio civil? lib. 3. cap. 1. num. 12. y 13. pagin. 33.

F ante I.

Fiadores de los tutores, y curadores, à qué están obligados: y si podrán compeler à estos à que los exoneren de la fianza: lib. y cap. 1. num. 72. al medio pag. 64.

Fiador puede pedir execucion contra el principal obligado, y confideyusores: lib. 3. cap. 2. n. 76. y 77. pag. 450. à la 452.

Fiador en qué casos no puede ser executado, sin hacer excusion en los bienes del principal: ibi, n. 76. pag. dicha.

Fiador, en qué casos podrá ser executado antes que el principal deudor? ibi, n. 77. y 78. pag. 452.

Fiador, cuál puede ser executado en virtud de la sentencia dada contra el prin-

cipal sin nuevo juicio, ni proceso? ibi, dicho número 78. pag. 452.

Fiador, si se despacha execucion contra él; qué puede hacer: ibi, num. 126. pag. 483.

Fiador desaneamiento, quién debe, ò no serlo; y à qué se ha de obligar? ibi, número 142. pag. 493.

Fiador no goza del beneficio de no ser reconvenido en mas de su posibilidad: ibi, num. 166. pag. 514.

Fiador, qué podrá, ò no compensar con el acreedor del deudor principal, y con lo que el mismo debe à éste? ibi, n. 192. y 193. pag. 536. à la 537.

Fiadores, en qué casos no quedan obligados, y se induce novacion? ibi, número 223. pag. 461.

Fiadores de la primera obligacion cuándo se libertarán, ò no por los de la segunda? ibi, num. 223. pag. 561.

Fiador que constituye las fianzas de las leyes de Toledo, y Madrid, à qué se ha de obligar en ellas? ibi, n. 317. al 322. pag. 615. à la 619.

Fiador desaneamiento, cuándo

do deberá pagar por el principal: qué accion le compete contra él para reintegrarse de lo que satisfaga: y ante qué Juez ha de intentarla? ibi, n. 338. pag. 630.

Fiador no debe comprar los bienes que se venden al que fió: ibi, num. 346. pag. 636.

Fiador à quién se dieron *in solutum* los bienes del deudor por haber pagado por él, si deberá restituírselos, y à qualquiera acreedor hipotecario? ibi, n. 350. pag. 638.

Fiador del concursante no goza del beneficio que éste: libro 3. cap. 3. n. 21. al fin, pag. 25.

Fiadores de menores, si gozarán, ò no del beneficio de restitucion concedido à estos? ibi, num. 87. pag. 66.

Fianza debe dar el usufructuario para gozar el usufructo, y no puede remitírsela el testador, si se lo dexa en ultima disposicion: lib. 1. cap. 7. n. 15. y 16. pag. 414.

Fianza de usufructo de bienes raices, cómo debe constituirse? ibi, num. 17. pag. 415.

Fianza de bienes semovientes, cuál debe ser? ibi, num. 19. pag. 416.

Fianza de los que se consumen ò deterioran con el propio uso, cómo debe darse? ibi, n. 22. al 25. pag. 418. y 419.

Fianza, si estará, ò no obligado à darla el usufructuario pobre? ibi, n. 26. pag. 420.

Fianza, si podrá, ò no remitir el testador al usufructuario, dexándole el usufructo en contrato entre vivos? ibi, n. 27. pag. 421.

Fianza referida, en qué casos no está obligado à darla? ibi, num. 29.

Fianza de restituir los bienes muebles reservables, debe dar la muger viuda, que teniendo hijos se buelve à casar: lib. 2. cap. 5. n. 4. al fin pag. 324.

Fianzas debe dar el pariente que pretende la herencia del ausente, para que se le entregue: lib. 3. cap. 1. num. 172. pag. 103.

Fianzas que se piden, y deben dar en juicio, cuáles son, y se estiman por excepciones dilatorias? ibi, num. 196. pag. 114.

Fianza no se debe pedir al acree-

- acreedor para despachar la execucion: lib. 3. cap. 2. num. 120. pag. 478.
- Fianza de saneamiento, quiénes deben, ò no darla? ibi, n. 317. al 319. pag. 615. à la 617.
- Fianza de la ley de Toledo, cuándo deben darla el acreedor solo, ò éste, y el executado tambien? ibi, n. 319. al 222. pag. 617. à la 619.
- Fianza de la ley de Madrid, cuándo debe darla el acreedor? ibi, n. 323. y 324. pag. 619. à la 622.
- Fianzas expresadas siendo dadas por el executante, cuándo se han de executar, ò no las sentencias de remate sin embargo de apelacion? ibi, num. 327. pag. 623.
- Fianzas expresadas, cuándo no debe darlas el executante, ni constituir obligacion de bolver lo percibido? ibi, num. 323. pag. 619.
- Fianza depositaria, ò de acreedor de mejor derecho, cómo se ha de estender? lib. 3. cap. 3. n. 32. pag. 330.
- Fianza mandando dar el Consejo al deudor à quien concede moratoria: à satisfaccion de quien ha de ser? ibi, num. 235. pagin. 153.
- Fianza, si estará, ò no obligado à dar el deudor à sus acreedores pendiente la moratoria? ibi, n. 241. pag. 159.
- Fisco, si estará, ò no obligado à hacer inventario solemne; y à satisfacer mas que lo que importen los bienes en que sucede? lib. y cap. 1. n. 96. y 97. pag. 90. y 91.
- Fisco, cuándo debe ser incluido en el juicio divisorio? lib. 1. cap. 2. n. 17. pag. 142.
- Fisco, cuándo sucederá en los bienes del que murió intestado? lib. 2. cap. 7. num. 62. al fin pag. 456.
- Fisco, cuándo deberá suceder, y no el conjunto instituido, en la parte repudiada por uno de los herederos, ò por otro motivo caduca? lib. 2. cap. 8. número 85. y 86. pag. 506. y sig.
- Fisco, Iglesia, y República lesos en la sentencia, ò contrato, cuándo deben pedir la restitucion para que se les conceda, y cuántas

- clases de bienes puede poseer el Rey? lib. 3. cap. 1. num. 508. pag. 327.
- Fisco, Iglesia, y República si quieren restituirse por prescripcion, cuándo deben pedir la restitucion: y qué cosas nunca prescriben? ibi, n. 509. pag. dicha.
- Fisco puede pedir execucion contra los terceros poseedores de los bienes obligados: lib. 3. cap. 2. número 84. al fin pag. 455.
- Fisco avoca à su privativo Juez todos los autos del concurso: lib. 3. cap. 3. num. 20. pag. 25.
- Fisco, en qué bienes de sus deudores, y por qué cosas tiene hipoteca tácita, y es preferido à otros acreedores? ibi, n. 48. pag. 42.
- Fisco, de qué privilegio goza contra otros acreedores en los bienes de los que contratan con él, y en los de los cobradores, y administradores de su Real Haber, y qué orden ha de observar en reconvenir al conductor de los predios fiscales? ibi, n. 114. pagin. 80.
- Fisco, de qué privilegio goza en los bienes del Primipilo, y en los de su muger, hijos, y deudores? ibi, num. 116. pag. 81.
- Fisco en los demás contratos si concurre con un acreedor privado, qué reglas se deben tener presentes para darles graduacion? ibi, num. 117. pagin. 620.
- Fisco, cuándo será preferido à los acreedores anteriores de hipoteca expresa, en los frutos de los bienes obligados antes de contratar con el? ibi, num. 118. pag. 84.
- Fisco, qué privilegio tendrá en los bienes del delinquente por la pena que se le aplica? ibi, num. 115. y 120. pag. 85. y 86.
- Fisco, si será, ò no preferido à los acreedores del delinquente, à quien se confiscan sus bienes? ibi, número 121. pag. 87.
- Fisco, cuándo será preferido à otros acreedores del deudor por los gastos útiles, y necesarios que hizo en su prision, y en buscar, y reparar sus bienes? ibi, num. 122. pag. 86.
- Fisco por su contrato sin hipoteca à quien será preferido

- ruido? ibi, num. 123. pagina dicha.
- Fisco** si por sus derechos sigue execucion, qué excepcion se admitirá à los terceros poseedores que intentan elidirla? ibi, número 124. y 125. pagina 89.
- Fisco** si instaura execucion contra los arrendadores de sus rentas, qué excepcion se admite à estos? ibi, número y pag. dichos.
- Fisco**, y otros acreedores privados, si podrán, ò no executar al deudor de su deudor sin cesion de acciones; y como el Fisco, República, y Universidad pueden convenir à los Socios de los conductores de sus rentas? ibi, n. 126. pag. 90.
- Fisco** cuándo executa à sus deudores, en qué término se han de dar los pregones: y en qué bienes se puede trabar la execucion? ibi, num. 127. pagina dicha.
- Fisco**, y otros acreedores privados, si podrán, ò no executar por sus rentas al segundo conductor? ibi, num. 128. pag. 91.
- Fisco**, si será, ò no preferi-

do à la dote? ibi, n. 131. pag. 92.

Fisco, Iglesia, menores, Comunidad, y República, si podrán vender al fiado; y tendrán ò no prelación en la cosa vendida? ibi, número 188. y 221. al fin, pag. 129. y 145.

Fisco, Iglesia, dote, República, refeccionario, hipotecario, y el que procede por accion funeraria, si serán, ò no preferidos al acreedor por deposito irregular? ibi, num. 201. pag. 135.

Fisco, Iglesia, República, Comunidad, dote, Soldado ocupado en el Real servicio, y menor, qué privilegio tienen en la finca, que con el precio de la hipotecada se comprare? ibi: num. 226. pag. 147.

F ante R.

Frutos civiles, y naturales de bienes libres, y vinculados del testador, se deben inventariar: lib. y cap. 1. número 22. pagina 24.

Frutos de los bienes privados del muerto, ò del su-

pers-

perstite producidos durante la proindivision del caudal, si se deberán ò no inventariar, y partir? ibi.

Frutos que pudieron haber producido los bienes parafernales, vendidos por el marido sin consentimiento de su muger, si se la deberán, ò no abonar desde su venta? lib. 1. cap. 3. n. 53. pag. 211.

Frutos de los bienes dotales pertenecen al marido: ibi, num. 56. pag. 213.

Frutos de los bienes parafernales se comunican à entrambos conyuges: ibi, n. 57. pag. 214. y cap. 5. num. 39. pag. 349.

Frutos percibidos de una finca, cuándo se compensarán con las mejoras hechas en ella por su poseedor, si se le condena à restituirla con ellos? cap. 4. n. 81. al fin remissive: lib. 1. pagina 292.

Frutos de la dote si lo serán, ò no el tesoro hallado, y las piedras extraidas de las canteras de los fundos dotales? lib. 1. cap. 5. n. 57. al 59. pag. 349.

Frutos del usufructo de alhaja que uno de los conyuges llevó al matrimo-

nio, y durante éste se consolidó con ella, son comunes à entrambos: lib. 1. cap. 4. num. 8. y 10. pagina 232.

Frutos de la parte de herencia, ò legado que el testador dexó à uno de los conyuges, y se vencieron despues de su muerte, à qual tocan? ibi, num. 11. pagina 233.

Frutos de los bienes pertenecientes à alguno de los conyuges, si se comunicarán à los hijos de su primer matrimonio habiendo pleito sobre su pertenencia, y concluyendose durante el segundo? ibi, número 12. pag. 234.

Frutos, ò producto de los bienes casi castrenses del marido, se comunican à la muger: ibi, n. 22. pagina 240.

Frutos, ò partos de las siervas de alguno de los conyuges, son comunicables à entrambos: ibi, n. 24. pag. 241.

Frutos del predio dado en dote à la hija, no debe colacionarlos: ibi, num. 28. al fin, pag. 246.

Frutos de las fincas dotales no deben compensarse con las